

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de Bancolombia SA, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de Elenid Henao Rodríguez con cédula de ciudadanía 1.121.886.244, en la forma indicada en el mandamiento de pago fechado el 16 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandada, de conformidad con el artículo 365 del C.G.P., las cuales se liquidarán por Secretaría una vez se fijen las agencias en derecho.

TERCERO: Ordenar notificar esta decisión a las partes en la forma prevista en el artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN HOYOS RAVE**  
Juez

Dejo constancia que, el anterior auto se notifica en el estado No. 84, del 18 de octubre de 2023, con las formalidades que establecen los artículos 295 del CGP y, 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

  
Dina M. Muñoz Perdomo  
Secretaria